

Grizzly Challenge Charter School
Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)
Aviso Anual 2022-2023

Grizzly Challenge Charter School (GCCS) notifica anualmente a los estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, los miembros del comité asesor de GCCS, los funcionarios de escuelas privadas correspondientes y otras partes interesadas sobre el proceso de Procedimientos uniformes de quejas (UCP).

El Aviso Anual de UCP está disponible en nuestro sitio web.

GCCS es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades sujetos a la UCP. Para ver la política completa, consulte la Política de la Junta 1312.3 y el Reglamento Administrativo 1312.3.

Programas y actividades sujetas a la UCP:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos (Código de Educación 46015)
2. Programas de educación técnica y de carrera técnica y de capacitación técnica y de carrera técnica (Código de Educación 52300-52462)
3. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
4. Programas de ayuda categórica consolidados (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)
5. Períodos de cursos sin contenido educativo (Código de Educación 51228.1-51228.3)
6. Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento en programas y actividades del distrito, incluso en aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, en función de las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad de la persona. (físico o mental), origen étnico, identificación de grupo étnico, género, expresión de género, identidad de género, información genética, estado migratorio, estado civil o parental, nacionalidad, origen nacional, sexo (real o percibido), orientación sexual, raza, religión o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o en base a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)
7. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente estuvieron en una escuela de la corte juvenil, estudiantes migrantes y estudiantes

inmigrantes que participan en un programa para recién llegados (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

8. Ley Cada Estudiante Triunfa (Código de Educación 52059.5; 20 USC 6301 et seq.)
9. Plan local de control y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)
10. Educación migrante (Código de Educación 54440-54445)
11. Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
12. Cuotas estudiantiles (Código de Educación 49010-49013)
13. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante (Código de Educación 222)
14. Planes escolares para el logro de los estudiantes según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 64001)
15. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
16. Consejos escolares según lo requerido para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 65000)
17. Cualquier denuncia que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de denuncia uniforme o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política.
18. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su designado considere apropiado.

Presentar una queja UCP

Una queja de UCP, excepto una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación, se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Una queja de UCP que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha de la supuesta conducta o la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta conducta.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Las quejas se investigarán y se enviará un informe escrito con una decisión al denunciante dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la denuncia. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

No se requerirá que un alumno inscrito en nuestra escuela pública pague una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo de GCCS, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.

Se puede presentar una queja sobre la tarifa del alumno ante el director de la escuela o su designado.

Una cuota de estudiante o una queja LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Responsabilidades de la Escuela Chárter

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en crianza temporal, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares y los alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar.

Investigaremos las quejas de acuerdo con las UCP de GCCS y se enviará una decisión por escrito al denunciante dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la denuncia, a menos que este período de tiempo se extienda por acuerdo escrito del denunciante.

Informamos a los denunciantes sobre el derecho a apelar por escrito (dentro de los 30 días) el informe de investigación de GCCS sobre las denuncias relacionadas con los programas dentro del alcance de la UCP al Departamento de Educación de California (CDE).

Asesoramos a los denunciantes sobre los remedios de la ley civil, incluidos los mandatos judiciales, las órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles según las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o la intimidación, si corresponde.

Las copias de nuestros procedimientos UCP estarán disponibles sin cargo.

Información del contacto

Las denuncias en el ámbito de la UCP se presentarán ante el responsable de la tramitación de denuncias:

Thomas Alvarez, Director de Recursos Humanos

Oficina de Educación del Condado de San Luis Obispo
3350 Education Drive
San Luis Obispo, CA 93405
805-543-7732
talvarez@slocoe.org

El contacto anterior tiene conocimiento sobre las leyes y los programas que se le asignan para investigar en GCCS.